

# ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NUM. 6

CLAVE: 20DST0086S



# INTRODUCCIÓN

La Escuela Secundaria Técnica Núm. 6 concibe la disciplina como un proceso en el que las personas adquieren pautas de conducta para la convivencia en la escuela. Implica que todos los miembros de la comunidad escolar asumen, por su propia voluntad, las normas que permitirán que cada uno viva su estancia en la escuela, con la seguridad de que será respetado en su integridad física, moral y psicológica.

El Manual de Convivencia Escolar es el documento en el que se resumen las pautas para esa buena convivencia. En él se concentran, en las mínimas palabras posibles, las intenciones de la Institución acerca de la formación en valores de nuestros alumnos.

La interacción cotidiana en la escuela entraña gran complejidad, puesto que en ella se concreta el encuentro de diversas ideas y nociones acerca de todas las cosas y asuntos de la vida. Ese encuentro confronta y en no pocas ocasiones provoca conflictos entre los adolescentes y entre ellos y los docentes.

La manera de resolver los conflictos en la escuela es la esencia de este Manual. Aunque en principio es una norma que se impone, pretende que paulatinamente vaya auxiliando a los alumnos a tomar el propio control de su conducta. Que los conflictos se resuelvan mediante el diálogo, la discusión franca y respetuosa, la toma de decisiones informada y que sean capaces de asumir la responsabilidad de sus actos.

Si aceptamos que la palabra **disciplina** tiene en sus raíces el significado **aprender**, entonces comprenderemos que la intención es que los alumnos aprendan a formarse en la tolerancia y el respeto. La aplicación de sanciones será la última instancia a la que se recurrirá, en tanto que alumnos y padres de familia estén dispuestos a adquirir esos aprendizajes.

Querido alumno: Este Manual que hoy está en tus manos te servirá como apoyo en tu formación integral; independientemente de las múltiples actividades positivas que ya realizas en la escuela, este conjunto de derechos, compromisos, responsabilidades o consecuencias serán un sólido pilar en que te apoyarás buscando tu maduración como individuo. Por lo tanto, pretende ser la guía que establezca los compromisos y responsabilidades que cada joven debe asumir como miembro activo de su comunidad escolar, que los conduzca hacia la autodisciplina escolar.

Para la constitución de este Manual de Convivencia Escolar, nos fundamentamos en: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley para la Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Acuerdo número 97 que establece la organización y funcionamiento de las escuelas secundarias técnicas; Acuerdo número 98 que establece la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria; Acuerdo número 110319 por el que se establecen Normas Generales para la Evaluación del Aprendizaje, Acreditación, Promoción y Certificación en Educación Básica; las Normas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para Escuelas Secundarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional; y por último, la Recomendación Número Cinco y Ocho de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

## **CAPÍTULO I SUSTENTO LEGAL**

### **SECCIÓN I SOBRE EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS TÉCNICAS (ACUERDO 97)**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I, inciso a y c, y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 y 24, fracciones I y XIII, de la Ley Federal de Educación y 5º fracción I, 28 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

### **SECCIÓN II SOBRE LOS CONSIDERANDOS (A. 97)**

Que es preocupación del estado mexicano proporcionar educación a los habitantes del país, a fin de propiciar su desenvolvimiento armónico;

Que la Educación que el estado imparta debe tender a desarrollar equilibradas todas las facultades del ser humano, a fomentar sentimientos de nacionalidad y solidaridad internacional y a capacitar para el trabajo digno y socialmente útil;

Que la Educación Secundaria Técnica fortalece en los educandos el desarrollo integral de su personalidad, tanto en lo individual como en lo social les brinda una formación tecnológica que facilita su incorporación al trabajo productivo y además les da bases para la continuación de estudios superiores;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el criterio que orientará la Educación Secundaria Técnica se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, la servidumbre y los prejuicios;

Que es necesario **que las instituciones educativas que imparten educación secundaria técnica cuenten con un ordenamiento jurídico** que regule su funcionamiento a efecto de lograr mayor eficacia con el desarrollo de la labor a su cargo; y

Que es preocupación de la Escuela Secundaria Técnica Núm. 6, que la disciplina escolar sea concebida como conducta consciente del sujeto dirigida a reconocer, comprender y adquirir un compromiso acatando un principio, una norma, una regla, una ley, que en este documento se traducen como derechos, compromisos y consecuencias o responsabilidades. La disciplina debe ser entonces un acto voluntario que se mantenga en una línea de comportamiento positivo; debe conjugarse entre alumnos (as), padres y madres de familia y personal de la escuela; debe oponerse al desorden, al desconcierto, a la anarquía, a la confusión, a la insalubridad y a las lesiones físicas y/o morales; por eso, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

## MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### SECCIÓN III SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º Las disposiciones contenidas en el presente Manual de Convivencia Escolar son de observancia general y, en un acto consciente y voluntario, comprometen a todos los alumnos y alumnas de la Escuela Secundaria Técnica Num. 6, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, dependiente de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. (Capítulo I del Acuerdo 97)

#### DE LOS OBJETIVOS DE LA ESCUELA:

ARTÍCULO 2º La Escuela Secundaria Técnica Num. 6, es una Institución Educativa **de carácter eminentemente formativo** que tiene por objeto:

- I. Impartir Educación Secundaria Técnica a los alumnos que habiendo concluido la educación primaria, ingresen en ella;
- II. Fortalecer en los educandos el desarrollo armónico integral de su personalidad, tanto en lo individual como en lo social;
- III. Brindar al educando, conforme al plan y programas de estudio aprobados, una formación tecnológica y académica que facilite su incorporación al trabajo productivo;
- IV. Proporcionar las bases para la continuación de estudios superiores;
- V. Proporcionar una sólida formación moral (valores humanos) que propicie el sentido de organización, estudio, trabajo, responsabilidad y de servicio; la cultura de la legalidad, el respeto a otras manifestaciones culturales (biodiversidad), a los derechos de los demás y a la dignidad humana; el aprecio a la salud, al arte y a la preservación del medio ambiente.
- VI. Promover las actividades encaminadas a la formación de hábitos y actitudes deseables, respecto de la conservación de la vida y la salud física y mental del educando;
- VII. Desarrollar en el educando el respeto por el patrimonio material y espiritual de la escuela, comunidad, nación, y capacitarlo para su aprovechamiento en forma racional y justa; y
- VIII. Desarrollar en el educando la capacidad de participar activamente en su propia formación, considerada ésta como un proceso permanente a lo largo de su vida. (Acuerdo 97)

#### DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA:

ARTÍCULO 3º Se considerarán alumnos de la escuela Secundaria Técnica Núm. 6 a quienes, habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al plantel, hayan quedado registrados en alguno de los grupos de éste y obtengan el número de control correspondiente (Art. 43. A. 97).

### **DE LA INSCRIPCIÓN:**

ARTÍCULO 4º La inscripción sólo se realizará a los aspirantes que al inicio del periodo escolar sean menores de 15 años, con buena conducta y calificación aprobatoria. La atención complementaria en éstos y otros casos debe ser decidida conjuntamente entre las autoridades de la escuela y el padre o madre de familia o tutor. (Normas de Inscripción 2,3).

### **DE LA REINSCRIPCIÓN:**

ARTÍCULO 5º El presente documento se apegará a las normas que para el mismo se han establecido para alumnos irregulares, de la misma escuela, de otras escuelas, sin antecedentes, en tránsito, en traslado, provenientes del extranjero, en tránsito o traslado al extranjero (Normas de Reinscripción 5,6,7, con una variante interna en el numeral 8).

- I. El alumno irregular podrá considerársele, para su reinscripción al siguiente grado escolar, con un máximo de cuatro asignaturas reprobadas, incluyendo las de los otros periodos escolares. Su reinscripción formal estará condicionada a que después del periodo de regularización de agosto tenga como máximo tres asignaturas reprobadas. Si es alumno irregular en conducta y/o en calificaciones, él y sus responsables firmarán una carta-compromiso en la Coordinación de Servicios Educativos Complementarios, conscientes de que si incurrieran en irresponsabilidades tendrán que asumir las respectivas consecuencias.
- II. En caso de que el alumno tenga reprobadas más de tres asignaturas después del periodo de regularización de agosto, puede optar por: repetir el grado inmediato anterior, o causar baja temporal al siguiente periodo escolar, y aprobarlas en los periodos oficiales de regularización. (con la aplicación de la fracción que continúa).
- III. Los alumnos que adeuden más de cuatro asignaturas, incluyendo las de otros periodos escolares, al concluir el periodo escolar se considerarán automáticamente como repetidores de grado. A estos alumnos y a los que después de agosto tengan más de tres asignaturas reprobadas, se les darán todas las oportunidades y se les apoyará para que ingresen a otras instituciones educativas del subsistema, con el objetivo y fundamento didáctico de que un cambio de ambiente escolar beneficia el proceso de formación, tanto para él como para sus compañeros que sin interferencias (físicas, verbales y/o morales) siguen su curso normal.

### **DE LA DISCIPLINA ESCOLAR:**

ARTÍCULO 6º La disciplina escolar y las medidas que se adopten para conducirla, deberán estar fundamentadas en el carácter formativo integral de la Escuela Secundaria Técnica, salvo los casos específicos que consigna el acuerdo 97, los demás serán atendidos por las autoridades del plantel, los profesores, personal técnico educativo y demás empleados, los padres o madres de familia y tutores, según proceda, con apego a criterios de orientación que tiendan a lograr la adaptación o readaptación sana del alumno(a) al ambiente escolar y se evitará, por lo tanto, la aplicación de aquellos castigos que vayan en detrimento de su personalidad (Art. 56, A.97).

ARTÍCULO 7º Los alumnos (as) que rompan los compromisos contraídos ameritarán la aplicación de la respectiva sanción o se les fincará una responsabilidad; éstos asumirán las correspondientes consecuencias ante cualquier hecho individual o colectivo acaecido dentro del plantel o fuera del mismo durante el desarrollo de actividades escolares, que lesione la salud física o moral de las personas, la integridad de las Instituciones Educativas y, en general la disciplina escolar. (Art. 57, A.97).

## DE LA SEPARACIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA

ARTÍCULO 8º Corresponde separación temporal de la escuela, por un máximo de ocho días hábiles, (estos ocho días se podrán distribuir en uno o tres días primero, y después los otros cinco restantes y, según se juzgue, se aplicarán los ocho días corridos de separación temporal), informando a su responsable cuando el alumno (a): (Art. 58 y 59 del A. 97).

- I. Que el alumno infractor haya **incurrido reiteradamente** en actos que lesionen la integridad física o moral de sus compañeros o del personal de la Institución, signifiquen destrucción o menoscabo del patrimonio de la misma, o impidan la realización normal de las actividades educativas.
- II. Cuando se hayan agotado los recursos y medidas que no impliquen separación del plantel.
- III. Cuando habiéndose analizado el caso por el personal o Consejo indicado, y éste lo haya estimado procedente.
- IV. Cuando a juicio del Consejo, de las autoridades o del personal indicado, se haya juzgado procedente **hacer** la separación del alumno(a) **hasta** por más de ocho días.
- V. Todos los alumnos que sean separados perderán todos sus derechos académicos (asistencias, exámenes, trabajos, etc.)
- VI. Los reportes son acumulativos.

## DE LAS BAJAS TEMPORALES O DEFINITIVAS:

ARTÍCULO 9º Se pierde la condición de alumno cuando se le otorga la baja en el establecimiento al que asiste, esto quiere decir que se renuncia a la condición de alumno en un plantel, por así convenir a sus intereses o a los objetivos de la escuela. La baja puede tener carácter temporal o definitiva. (Arts. Del 45 al 48 del A. 97).

- I. El Director concederá la baja temporal cuando sea solicitada antes de que haya transcurrido el 50% del año escolar y cuando transcurrido el 50% del año escolar, la baja temporal se solicite por causa de enfermedad o fuerza mayor plenamente justificada, a juicio del director del plantel.
- II. Las resoluciones que recaigan respecto de las bajas solicitadas deberán comunicarse por escrito al alumno y, en su caso, a quienes ejerzan la patria potestad o tutela.
- III. El alumno de la Institución o el solicitante de inscripción y/o reinscripción que cometa un acto comprobado de violencia u otro acto que implique abuso en otra persona o de sus propiedades, perjudique a las Instituciones o los objetivos de la escuela, irrevocablemente perderá la inscripción (baja definitiva) si se trata de un alumno y no la obtendrá si es un solicitante.

## DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 10º La estimación del aprovechamiento de los alumnos se expresará conforme a la escala oficial de calificaciones que determinen las disposiciones normativas que expida la Secretaría de Educación Pública. (Art. 55, A.97 y el A. 110319).

ARTÍCULO 11º Los directivos de las instituciones educativas comunicarán las calificaciones parciales a los educandos y a los padres de familia o tutores, y promoverán la comunicación permanente entre éstos y los docentes, para atender las necesidades que la evaluación del proceso educativo determine. (Art. 10 y 11, A. 110319).

## **DE LAS MOTIVACIONES O ESTÍMULOS:**

ARTÍCULO 12º Todos los alumnos que actúen con apego al siguiente Manual de Convivencia Escolar y que destaquen en el aprovechamiento escolar, mejoren su participación social, cultural, y/o deportivo, se harán acreedores a estímulos tales como: diplomas, carta de conducta, reconocimientos, becas, y aparecer, en su caso, en algún medio informativo importante de la escuela, la comunidad o el estado.

## **CAPÍTULO II DERECHOS QUE ADQUIEREN LOS ALUMNOS Y ALUMNAS:**

ARTÍCULO 13º Corresponde a los alumnos y alumnas de la escuela. (Art. 44, de la Fracc. I a la XV, A. 97).

- I. Recibir del personal escolar trato decoroso y el apoyo necesario para resolver sus problemas de estudio.
- II. Tener acceso al plantel en caso de presentarse con retraso y previa justificación por parte del padre o tutor, incorporarse a sus actividades escolares al inicio de la sesión más próxima a su hora de llegada.
- III. Participar en las actividades de extensión educativa que promueva el plantel en coordinación con otras instancias (eventos deportivos, culturales, sociales, académicos, campañas y otros).
- IV. Ser informado clara y oportunamente de las disposiciones que rijan sus actividades escolares, por parte de la dirección u otra instancia oficial.
- V. Recibir del plantel los documentos que acrediten su situación escolar en forma gratuita y, previo pago de los derechos correspondientes, los duplicados y certificaciones de estudio que solicite en forma subsecuente; y respetando los acuerdos de la asamblea general de padres de familia que sobre el caso se dispongan.
- VI. Formular peticiones respetuosas ante profesores y autoridades, en forma verbal o escrita, individual o colectiva, relacionadas con su situación escolar.
- VII. Solicitar una solución adecuada por inconformidad en las calificaciones obtenidas y cuando realmente se justifique, para hacer las aclaraciones, ratificaciones o rectificaciones necesarias.
- VIII. Participar en toda actividad extraclase, previa autorización de su responsable mediante los avisos debidamente requisitados que serán proporcionados por la Coordinación de Servicios Educativos Complementarios.
- IX. Disponer de un receso escolar durante el día (treinta minutos), dicho receso será destinado a actividades relajantes, a la distracción y atención de necesidades personales (alimentación, fisiológicas e higiene, etc.), y no precisamente para la práctica de actividades deportivas, porque hay un tiempo destinado para ello y principalmente por razones de seguridad, higiene y espacios.
- X. Recibir por parte de las autoridades educativas estímulos por su destacada participación escolar en todos los ámbitos de su formación.
- XI. Podrá nombrar o ser nombrado representante de su grupo, siempre y cuando sea alumno regular, tener buen promedio y demostrar buena conducta.
- XII. Podrá nombrar o ser nombrado en las comisiones o/y representaciones del alumnado que funcionen en la escuela, siempre y cuando sea alumno regular, tener buen promedio y demostrar buena conducta.

- XIII. Recibir atención de su respectivo asesor o tutor cuando se encuentre ante un problema personal o de grupo, cuando requiera de asesoría y apoyo para la organización de un evento cultural, deportivo, social, académico y otros.
- XIV. No podrá ser retirado o expulsado de su clase a menos que exista una causa de fuerza mayor, de no ser así, tendrá la oportunidad de hacer el reclamo respectivo a las autoridades escolares.
- XV. Los demás derechos que sean propios de la naturaleza de su condición escolar y los que se establezcan en este Manual de Convivencia Escolar y otras disposiciones aplicables.

### **CAPÍTULO III**

#### **OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN LOS ALUMNOS Y ALUMNAS:**

ARTÍCULO 14º Corresponde a los alumnos y alumnas de la escuela (Art. 44 del A. 97).

- I. Obtener en cada una de las etapas de su actividad, dentro del proceso educativo, el mayor aprovechamiento posible.
- II. Observar buena conducta (modales y lenguaje) dentro y fuera del establecimiento escolar y dar trato decoroso a los integrantes de la comunidad escolar, preservando siempre la integridad física y/o moral de los mismos.
- III. Permanecer dentro del plantel durante el tiempo establecido en el horario para realizar las actividades escolares que le correspondan, salvo que por causa justificada se le autorice lo contrario.
- IV. Presentarse puntualmente a las clases y a todas las actividades que se realicen dentro y fuera del plantel debidamente uniformado, salvo que se le comunique lo contrario.
- V. Presentar justificante de sus inasistencias y retardos conforme a los mecanismos establecidos en el plantel.
  - ✓ La justificación de las faltas y/o retardos solo serán autorizados por la Coordinación de Servicios Educativos Complementarios:
    - a) Cuando se presente el padre/madre o tutor a solicitar el permiso. b) Cuando se presente certificado médico o carnet.
    - c) Cuando sea víctima de algún padecimiento o incidente estando dentro de la institución y que amerite su separación inmediata de la misma.
    - d) No se autorizarán permisos inmediatamente después de periodos vacacionales o receso escolar, ni cuando se encuentre en periodo de exámenes. Los permisos sólo se autorizarán hasta por quince días hábiles durante el periodo escolar, tratando de distribuirse hasta por tres días por bimestre. El documento de justificantes tiene validez durante los tres días siguientes a la fecha de expedición, sólo se atenderán justificantes cuando el tutor haya realizado el trámite durante los tres primeros días hábiles después de la inasistencia. El alumno se debe comprometer a obtener el aprendizaje impartido en la clase durante sus inasistencias y presentar los trabajos correspondientes.
- VI. Hacer uso adecuado y racional de los recursos con que cuenta el plantel de acuerdo con las previsiones establecidas, evitando la destrucción, mal gasto, deterioro o sustracción de los mismos.

- VII. Abstenerse de efectuar actos que denigren al plantel y que no sean propios de realizarse dentro de las instalaciones escolares (noviazgo, riñas; drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, vandalismo; obscenidades, pintarrajeo, destrucción y otros), y de fomentar por cualquier medio la indisciplina escolar.
- VII. Portar y exhibir permanentemente su credencial como gafete, durante su permanencia en la escuela.
- IX. Cumplir con los materiales y útiles escolares requeridos y hacer buen uso de los mismos.
- X. Desde el primer día de clases debe presentarse a sus actividades escolares (de todos los días) debidamente aseado en lo corporal, así como portar el uniforme escolar de manera correcta: MUJERES: blusa blanca, manga corta, permanentemente por dentro, falda a la altura de las rodillas, con dos tablas al frente y dos atrás, calcetas blancas, zapatos escolares de color negro, chaleco y suéter verde. HOMBRES: camisa blanca de manga corta, permanentemente por dentro, pantalón, cinturón de color negro (no cintas ni hebillas extravagantes), zapatos escolares de color negro, chaleco y suéter verde. El uniforme deportivo consta de playera blanca, short, pants, tenis blancos o preponderantemente blancos y agujetas blancas, este uniforme únicamente se utilizará en los días que tengan clases de educación física y/o cuando se le solicite. Todo en el color, modelo y con el logotipo previamente establecido y en exhibición permanente en la entrada de la escuela, en caso de utilizar una camiseta debajo de la camisa o blusa, ésta debe ser blanca, manga corta y sin estampados. Para su presentación personal, en el caso de los hombres: debe tener corte y peinado escolar (no a la moda), sin piercing, tatuajes ni perforaciones; en el caso de las mujeres, también corte y peinado normal, sin tintes, maquillajes, piercing ni perforaciones; todos deben portar su gafete (credencial personal en forma visible durante su permanencia en la escuela) y no deben portar accesorios extravagantes.
- XI. Conservar siempre en buen estado el edificio escolar, áreas adyacentes (entrada principal, plaza cívica, andadores, patios, sanitarios, áreas verdes, aulas, talleres, laboratorios, canchas deportivas, calles colindantes, etc.) y el mobiliario en general, manteniéndolas además en condiciones de absoluta limpieza, salubridad y orden.
- XII. Dar facilidades para revisiones periódicas de las mochilas y otros materiales, en apoyo a las instituciones de seguridad pública en coordinación con la comisión de seguridad y emergencia escolar.
- XIII. Se hará uso adecuado del agua, sin disponer de ella para festejar acontecimientos personales entre alumnos; tampoco se hará uso de sustancias nocivas o antihigiénicas (huevos, harina, espuma y otros), para el mismo fin.
- XIV. Guardar respeto y rendir honores a los símbolos patrios conforme a las disposiciones vigentes; su asistencia a los actos cívicos es fundamental y obligatoria.
- XV. Consumir alimentos y/o bebidas fuera de las aulas y demás anexos, y en momentos que no interfieran con las clases.
- XVI. Disponer del tiempo libre que llegue a tener sin interferir con las actividades escolares ni andar molestando a sus compañeros que estén ocupados. En caso necesario la Coordinación de Servicios Educativos Complementarios procederá a realizar alguna actividad escolar.

- XVII. Respetar las disposiciones que se den por parte de la dirección de la escuela u otra instancia de gobierno escolar a través de los representantes de grupo y personal autorizado.
- XVIII. Entrar y salir de la institución, aulas, talleres, laboratorios y otros anexos, solamente por los accesos construidos especialmente para ello.
- XIX. Introducir a la Institución sólo materiales escolares requeridos o solicitados, queda prohibido portar cutter, cigarrillos, vapeadores, bebidas embriagantes, narcóticos, juegos de azar, gorras, materiales que fomenten el morbo y atenten contra el pudor y las buenas costumbres de los otros, o cualquier objeto o aparato electrónico considerado como arma (contundente o punzocortante) o como distractor de la clase (teléfonos celulares, tabletas, players, cámara de video, cámara fotográfica).
- XX. Mantener una actitud respetuosa hacia todos los miembros de la comunidad escolar, hacia el personal externo que brinde algún servicio a la institución, hacia los visitantes y transeúntes.
- XXI. Cuidar de los bienes de todos y cada uno de sus compañeros así como de la institución misma y del personal.
- XXII. Preservar la validez de los documentos escolares evitando en ellos rayaduras, enmendaduras y/o falsificaciones.
- XXIII. Entrar a todas y cada una de sus clases y permanecer en ellas hasta el toque del timbre o indicación del personal autorizado o dirección de la escuela.
- XXIV. Informar a su responsable que para realizar algún reclamo a los alumnos o personal de la institución, deberá dirigirse primero a las autoridades del plantel.
- XXV. Durante el horario de clases no se permitirá la visita de amigos o familiares que no sean el padre o tutor, que además distraigan su atención; si llegara a suceder, esto sólo será en casos especiales o de fuerza mayor.
- XXVI. Pertener, participar y desempeñar eficazmente las comisiones y/o representaciones que le sean asignadas con fines educativos o de servicio social y los demás compromisos que sean propios de la naturaleza de su condición escolar y los que se establezcan en este Manual de Convivencia Escolar y otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO IV**  
**SANCIONES A ASUMIR ANTE LOS COMPROMISOS INCUMPLIDOS O ANTE LA**  
**IRRESPONSABILIDAD E INDISCIPLINA ESCOLAR POR PARTE DE LOS ALUMNOS**  
**Y ALUMNAS:**

ARTÍCULO 15º Los alumnos y alumnas que no cumplan con los compromisos contraídos, o si se observa que no hay correspondencia entre la conducta que expresa y los principios que profesa la institución, se harán acreedores a las siguientes medidas correctivas:

- I. Regresar a su hogar por el uniforme o credencial escolar bajo la responsabilidad del padre o tutor.
- II. Recibir amonestaciones verbales o por escrito (reportes escolares) por las autoridades educativas, según proceda.
- III. Solicitarse, previo citatorio, la presencia del padre/madre o tutor para comparecer ante las instancias escolares.
- IV. Obligarse a reparar el daño causado, pagar lo destruido, escondido o sustraído, pagar daños y perjuicios ocasionados.
- V. Ser separado de sus clases temporalmente.
- VI. Firma de carta compromiso.
- VII. No recibir constancia de buena conducta al finalizar el ciclo escolar o al finalizar su educación secundaria.
- VIII. Causar separación definitiva de la institución.

ARTÍCULO 16º Corresponde a los alumnos y alumnas de la Escuela Secundaria Técnica Núm. 6 las siguientes sanciones específicas:

- I. La hora límite de entrada a la escuela es según el horario correspondiente marcado como el primer módulo de clases. **NO HABRÁ TOLERANCIA. Alumno (a) que llegue tarde deberá regresar a casa bajo su responsabilidad.**
- II. Todo alumno que no asista a sus clases durante 20 días consecutivos sin que la dirección de la escuela reciba por escrito el aviso y la justificación correspondiente, causará baja definitiva automáticamente. Al acumular las primeras 10 faltas, la Coordinación de Servicios Educativos Complementarios enviará un oficio de notificación y/o hará la visita correspondiente al domicilio del responsable. Si el alumno regresa a la institución dentro de los límites establecidos (10, 15 ó 19 días), previo acuerdo con el padre/madre o tutor, éste será aceptado nuevamente por única vez.
- III. En caso de que algún alumno incurra o esté involucrado en algún problema judicial será aplicable el artículo 9º, fracción III de este Reglamento o canalizado a las autoridades educativas correspondientes.
- IV. El alumno que sea objeto de separación temporal de la escuela en aplicación del artículo 8º de este Reglamento, previo acuerdo con su responsable, podrá permanecer en la institución realizando actividades en beneficio de la misma.
- V. En caso de no participar en actividades de extensión educativa previamente acordados (actos cívicos, sociales, culturales, deportivos, de campañas, conferencias y otros) habrá repercusiones en las evaluaciones de las asignaturas que correspondan y con el reporte respectivo a prefectura y/o trabajo social o a otras instancias (Situaciones extraordinarias serán analizadas por las autoridades correspondientes).

- VI. Cuando se atente contra el decoro y orden institucional, se levantarán los reportes correspondientes con aviso al responsable, y de acuerdo con la gravedad de la falta habrá **separación temporal de 1 a 8 días** (agresiones físicas o verbales, noviazgo, palabras obscenas y cualquier otra falta que denigre la imagen de la escuela) o **baja definitiva** (drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, pandillerismo y otras faltas graves).
- VII. Cuando se atente contra la integridad física y/o moral (faltas de respeto) a cualquier miembro de la comunidad escolar, se aplicará llamada de atención verbal, reporte y separación temporal o baja definitiva, según la gravedad del caso, y pago de daños y perjuicios si fuese necesario.
- VIII. Cuando se introduzca al plantel materiales, objetos o sustancias que pongan en riesgo la salud, el orden y la seguridad e integridad física y moral de los miembros de la comunidad escolar, el alumno o los alumnos serán separados de inmediato del plantel dando aviso urgente al padre/madre o tutor, y procediendo administrativamente de acuerdo a la gravedad del caso.
- IX. Queda bajo la estricta responsabilidad del alumno(a) traer objetos de valor a la escuela o aparatos electrónicos (alhajas, teléfonos celulares, cutters, juegos de mesa, pinturas en spray y otros), no deberá usarlos en el horario escolar ya que éstos serán recogidos por la instancia que corresponda y en los casos que se juzguen conveniente se devolverán después de las clases y únicamente al padre o tutor, con su reporte respectivo. **LA INSTITUCIÓN NO SE HACE RESPONSABLE EN CASO DE ROBO, DAÑO O EXTRAVÍO.**
- X. Cuando se atente contra los bienes de cualquier miembro de la comunidad escolar (robo comprobado), se tendrá el compromiso de devolver o reponer lo sustraído o dañado, se hará el reporte respectivo y, según sea el caso, se sancionará con separación temporal o baja definitiva de la institución.
- XI. Cuando se atente contra los bienes materiales y los espacios de la institución (paredes, mobiliario y equipo escolar, sanitarios, jardines, y vehículos), por pintarrajeos u otras acciones, se reparará el daño y se hará el reporte de los perjuicios, con aviso a su responsable, y se sancionará con separación temporal o baja definitiva de la institución.
- XII. Quien no contribuya a mantener la limpieza, salubridad y orden en los espacios escolares donde se encuentre, hará el aseo, el acomodo o lo que corresponda del área que así lo requiera en su momento, con su reporte respectivo.
- XIII. Si se llegara a robar, alterar, maltratar o falsificar cualquier documento escolar, de acuerdo a la gravedad del caso podrá aplicarse reporte, separación temporal o baja definitiva dando aviso a las autoridades competentes.
- XIV. Cuando no porte su uniforme escolar completo y adecuadamente, o traiga alguna otra prenda que no fuera el uniforme, ni necesaria, no podrá ingresar a la escuela o se retirará de la misma, se hará el reporte y se dará aviso a quien corresponda. La institución no se hará responsable de la integridad física del alumno cuando éste optara por permanecer fuera de la escuela sin llegar inmediatamente a su casa.
- XV. En caso de que se realicen actos contrarios a la moral portando el uniforme escolar dentro y/o fuera de la escuela (agresiones físicas, verbales y otros actos), encontrándose a solas o en grupo, no tendrá acceso a la escuela o a sus clases, recibirá el reporte correspondiente con aviso a su responsable y la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta.
- XVI. Si el alumno no entrara y/o saliera del aula o edificio escolar por los accesos destinados especialmente para ello, será acreedor a una llamada de atención, reporte y separación temporal con aviso a su responsable.
- XVII. Si el alumno (a) llegara a separarse del plantel dentro del horario normal de clases sin la autorización correspondiente y causa justificada, se hará acreedor de un reporte con notificación a su responsable.

- XVIII.** Si el alumno permanece fuera del aula en horas de clase sin justificación alguna, se hará acreedor de un reporte, comunicando al profesor para dejarlo pasar, según sea el caso; y si es separado de su clase por el mismo profesor(a), él será el responsable de comunicar a quien corresponda para el reporte respectivo en la escuela y en su casa, y para que el alumno realice alguna actividad de beneficio común en la escuela.
- XIX.** En el caso de los alumnos de nuevo ingreso a segundo y tercer grado, provenientes de otras escuelas, firmarán una carta-compromiso en la Coordinación de Servicios Educativos Complementarios como requisito para su inscripción.
- XX.** A todos los alumnos(as) se les aplicará el artículo 4° y 5°, fracciones I; II y III en cuanto a inscripción y reinscripción se refieren en este Reglamento.

## **CAPÍTULO V TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Para el tratamiento de los problemas que generen los compromisos incumplidos intervendrán jerárquicamente todas las instancias escolares con aviso a los padres/madres o tutores.

**SEGUNDO:** De manera general las medidas o recursos que se adopten serán de acuerdo a la gravedad del caso y a juicio de las instancias escolares.

**TERCERO:** El incumplimiento de los compromisos aquí plasmados repercutirán en el otorgamiento de la carta de conducta respectiva.

**CUARTO:** Cualquier medida, indicación o disposición que dicte cualquier miembro o departamento de la institución, éstos no podrán oponerse al presente Manual de Convivencia Escolar.

**QUINTO:** Se considerarán copartícipes del incumplimiento de compromisos a quienes intervengan en ello activa o pasivamente al no hacer el reporte correspondiente.

**SEXTO:** Cuando la Coordinación de Servicios Educativos Complementarios o la Dirección de la Escuela solicite la presencia del padre o madre, o tutor, o quien ejerza la patria potestad del alumno(a), éste deberá acudir inmediatamente, en caso contrario se emitirán hasta tres avisos, después de los cuales el alumno quedará suspendido de sus actividades escolares hasta que se presente el responsable.

**SÉPTIMO:** Los casos no previstos en el presente Manual de Convivencia Escolar serán resueltos por la Dirección de la Escuela y el Consejo Consultivo Escolar.

**OCTAVO:** El presente Manual de Convivencia Escolar deroga todas las disposiciones anteriores que regían en el plantel y las demás que se opongan a lo dispuesto en este instrumento de disciplina escolar.

**DÉCIMO:** El presente Manual de Convivencia Escolar entrará en vigor al día siguiente de su publicación y será aplicable a partir del ciclo escolar 2024-2025.

Dado en la Escuela Secundaria Técnica Num. 6, de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinte días del mes de junio del año 2024.

**DIRECCIÓN DE LA ESCUELA**

**CONSEJO CONSULTIVO ESCOLAR**

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO DEL PADRE DE FAMILIA.**

El padre o madre de familia o tutor, junto con el maestro y los alumnos(as), forman la base de la comunidad escolar. Su participación activa permite que el proceso educativo se realice de manera integral; ellos son los primeros colaboradores de los maestros y el principal apoyo de sus hijos. Dentro del ambiente escolar, existen reglas que definen la conducta del alumno, maestro y del mismo padre de familia o tutor. Es necesario que estas reglas cumplan con el fin para el cual fueron creadas: **FAVORECER EL LOGRO DE LOS FINES EDUCATIVOS.**

#### **OBJETIVO:**

Informar al Padre de Familia o Tutor sobre sus derechos y obligaciones al ingresar a la comunidad escolar de la Institución.

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

Una vez inscrito el alumno en la escuela, su tutor:

- ❖ Es considerado miembro de la comunidad escolar.
- ❖ Puede solicitar y recibir información sobre las actividades escolares, el desempeño académico y comportamiento de sus hijos(as).
- ❖ Participará en toda actividad propia de los Padres de Familia o Tutores de la Institución (Sociedad de Padres de Familia, cursos, tequios, seguridad, vialidad, etc.)
- ❖ Apoyará y favorecerá el desempeño académico y disciplinario de su hijo(a), dándole la atención, el cuidado que requiere y proporcionándole todos los medios y materiales escolares que necesite.
- ❖ Es responsable de la educación y formación de sus hijos, por lo que no delegará dichas funciones a la Institución ni a otras personas.
- ❖ Mantendrá una constante comunicación con el personal docente, especialmente cuando surjan situaciones que afecten el desempeño escolar de su hijo(a).
- ❖ Proporcionará información a la autoridad escolar si existieran problemas familiares del alumno que afecten la conducta, el aprovechamiento académico y/o salud del mismo.
- ❖ Están obligados a asistir a las juntas que sean convocados a lo largo del ciclo escolar.
- ❖ Se entrevistarán con los maestros, según el horario que se les señale y en los momentos que no afecten el desempeño escolar de maestros y alumnos.
- ❖ Deberán leer toda la información que sea enviada, por medio de su hijo(a) y en caso de solicitarse, enviarla de regreso con su firma.
- ❖ Apoyará ante su hijo(a) las políticas, normas y determinaciones de la escuela.

- ❖ Deberá afrontar los problemas que se generen, por la propia convivencia del alumno en la Institución con una actitud positiva.
- ❖ Tendrá presente que en la educación de los jóvenes, los maestros y padres de familia somos aliados, no contrincantes y ambos deseamos el bien y la superación de nuestros alumnos.
- ❖ Acudirá a firmar la boleta de calificaciones únicamente el día y horarios señalados (previo citatorio).

#### **IMPORTANTE:**

- ❖ Únicamente se permite dejar a su hijo en la plazoleta del primer portón, no se autoriza el acceso al pórtico principal por seguridad y para dejar trabajar libremente a la Coordinación de Servicios Educativos Complementarios.
- ❖ Las puertas de acceso a la Institución permanecerán cerradas durante el tiempo de clases y el acceso a la Institución es por la puerta principal, por ningún motivo se podrá acceder por el estacionamiento. Por lo tanto si desea establecer comunicación directa con Directivos, Maestros, Coordinadores o personal de la Institución deberá solicitarla, registrándose al ingresar.
- ❖ El Padre de Familia o Tutor, se obliga a cumplir con el presente Manual de Convivencia Escolar. El incumplimiento a cualquier apartado de este Reglamento dependiendo de su gravedad, puede traer como consecuencia la separación temporal o baja definitiva del alumno y/o la pérdida del derecho a inscribirse al siguiente curso escolar.
- ❖ Ningún Padre de Familia, podrá abordar a los alumnos(as) que no sean sus tutorados para reclamar o solucionar desacuerdos generados por la convivencia escolar dentro de la Institución.



Boulevard Eduardo Vasconcelos No. 300  
Barrio Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Oax.  
C.P. 68080 Tel. 9515155424

e-mail: [info@est6.edu.mx](mailto:info@est6.edu.mx)  
<https://est6.edu.mx>

 Escuela Secundaria Tecnica 6 Oaxaca

